



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 349/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:.... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 349/2017

"Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Que, con fecha 7 de junio de 2017, el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales conoce y resuelve sobre la petición del Dr. Armando Durán Ocampo, Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, y Ab. Guido Miguel Ramírez López Mg., Docentes titular de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, quienes presentan sus planes remediales y plan de clase con la finalidad de asistir al Programa de Doctorado en Derecho del 17 al 28 de julio de 2017 en la Universidad Nacional de Mar del Plata – Argentina.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-318-OF, de fecha 3 de julio de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución N° 070-VR-ACD/2017, sugiriendo se conceda el Aval Académico y licencia con remuneración a favor de los docentes de Ciencias Sociales, Dr. Armando Durán Ocampo, Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, y Ab. Guido Miguel Ramírez López, para que realicen sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata – Argentina, indicando que los docentes han presentado documentos que respaldan la solicitud, incluyendo el Plan Remedial de recuperación de clases, con las firmas de respaldo del Coordinador de Carrera de Jurisprudencia.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-963-OF de fecha 27 de junio de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"...ANÁLISIS:

El Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, los docentes Dr. Armando Durán Ocampo, Mg., Dr. Guido Ecuador Peña



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 349/2017

Armijos, Mg., y Ab. Guido Miguel Ramírez López ,Mg., solicitan licencia con remuneración para realizar estudios de doctorado en la Universidad de Mar del Plata, la cual consta en el Listado de instituciones de educación superior en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

El Consejo Académico Universitario de la UTMACH, debe emitir un pronunciamiento, favorable O no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente, así como la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de la cátedra asignada a los docentes nombrados.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente de existir el informe favorable del Consejo Académico, que la Universidad Técnica de Machala otorgue a los docentes de la Unidad Académica de Ciencias Sociales: Dr. Armando Durán Ocampo, Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, y Ab. Guido Miguel Ramírez López, la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice s los estudios de Doctorado en la Universidad Nacional de Mar del Plata del 17 al 28 de julio de 2017; sin embargo, se recomienda que el docente presente los siguientes documentos:

1. Programa y cronograma de estudios del Doctorado.
2. Certificador de admisión y matrícula
3. Certificado de asistencia al Posgrado, con la finalidad de justificar la Acción Personal que se elabore para la licencia.

Que, conforme los Acuerdos N°2013-105 y 054/2014, emitidos por la SENESCYT, la Universidad de Buenos Aires, está considerada en el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal de una universidad o escuela politécnica del Ecuador.

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder a los Señores: Dr. Armando Durán Ocampo, Mg., Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, Mg., y Ab. Guido Miguel Ramírez López, Mg., Docentes de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Aval Académico y licencia con remuneración del 17 al 28 de julio de 2017, para realizar sus estudios de doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata- Argentina



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 349/2017

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a los Señores Dr. Armando Durán Ocampo, Mg., Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, Mg., y Ab. Guido Miguel Ramírez López, Mg., Docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a: Dr. Armando Durán Ocampo, Mg., Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, Mg., y Ab. Guido Miguel Ramírez López, Mg.,

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 5 de julio de 2017

Machala, 5 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH